



## Bases Regulatoras para Becas de Movilidad Internacional en los Grados

Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 25 de noviembre de 2016, por el que se publica la versión consolidada de las Bases Regulatoras para la concesión de Becas de Movilidad Internacional para los Grados de la Universidad de Córdoba, aprobadas en Consejo de Gobierno de 27 de febrero de 2015 (BOUCO 2015/00062, de 27 de febrero) y modificadas en Consejo de Gobierno de 25 de noviembre de 2016.

### BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

#### PRIMERA. *Definición del objeto de la subvención*

1. Constituyen el objeto de la regulación prevista en las presentes Bases las becas que se financien con cargo al presupuesto del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y vayan destinadas a los estudiantes de la Universidad de Córdoba para la realización de estancias de estudios o prácticas en el extranjero. En este sentido, las bases se aplicarán a tres programas de becas con sus respectivas convocatorias:

- a) Programa “Uco-Global”
- b) Programa “Uco-Global Asia”
- c) Programa “Uco-Global Summer”, en sus distintas submodalidades.

2. En todo caso, la concesión de la beca quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

#### SEGUNDA. *Normativa aplicable*

1. Las becas se registrarán por las presentes bases y sus convocatorias específicas, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su normativa de desarrollo y el resto de normativa aplicable a las Administraciones Públicas.

2. De igual modo, las presentes bases se aplicarán también al resto de programas de movilidad internacional gestionados por la Universidad de Córdoba, siempre y cuando estos no se rijan por sus propias bases regulatoras. En tal caso se aplicarán de forma supletoria y en todo aquello que no contradiga tales bases específicas.

#### TERCERA. *Requisitos de los beneficiarios*

1. Sin perjuicio de lo establecido con carácter específico para cada convocatoria, los estudiantes deberán:

Código Seguro de Verificación	VM52I6PC7MTTO23SKFYOOWFZE	Fecha y Hora	29/11/2016 13:28:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARÍA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA		
Url de verificación	<a href="http://sede.uco.es/verifirma/code/VM52I6PC7MTTO23SKFYOOWFZE">http://sede.uco.es/verifirma/code/VM52I6PC7MTTO23SKFYOOWFZE</a>	Página	1/7



a) Estar matriculados en un centro propio de la Universidad de Córdoba para la realización de estudios conducentes a la obtención de un título oficial de Grado tanto en el momento de realizar su solicitud como durante el período de su estancia.

b) Haber superado un mínimo de 60 créditos al cierre del curso inmediatamente anterior a aquel para el cual solicitan la beca.

2. No podrá concurrir a las convocatorias que se rijan por las presentes Bases reguladoras el alumnado al que se le hayan reconocido 95 o más créditos de su titulación en Universidades, extranjeras o nacionales, en el marco de programas de movilidad gestionados por la Universidad de Córdoba.

Para los estudios de Veterinaria el límite establecido en el párrafo anterior será de 110 créditos; para los estudios de Medicina y para las dobles titulaciones, el límite estará en 130 créditos.

3. No podrá ser beneficiario de estas becas de movilidad internacional el alumnado de otras Universidades que se encuentre realizando estancias de movilidad en la Universidad de Córdoba.

4. No se concederán plazas de movilidad ni, consecuentemente, podrá ser beneficiario de beca el alumnado que, sin causa justificada:

a) Durante el curso inmediatamente anterior no hubiera realizado una movilidad para la cual hubiere obtenido y aceptado plaza y/o beca en el marco de cualquiera de los programas de intercambio gestionados por la Universidad de Córdoba.

b) Durante el curso inmediatamente anterior hubiera renunciado a una plaza y/o beca para la realización de una estancia durante el curso siguiente en el marco de cualquiera de los programas de intercambio gestionados por la Universidad de Córdoba.

5. Además de los requisitos anteriores, los solicitantes deberán cumplir los requisitos específicos para cada plaza, tanto en el momento de realizar la solicitud como durante el período de duración de la movilidad, de acuerdo con las condiciones establecidas por su centro y por la Universidad de acogida. En este sentido, la Universidad de acogida puede solicitar un determinado nivel de competencia lingüística o una forma específica de acreditación en el momento de presentación de la documentación para la aceptación definitiva o del inicio de la estancia.

6. El cese en el cumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos durante el período de duración de la estancia dará lugar a la pérdida inmediata de la condición de beneficiario.


**CUARTA. Convocatorias y criterios objetivos de otorgamiento**

1. La convocatoria y adjudicación de las becas se realizarán conforme a los principios de objetividad y publicidad.

2. Las convocatorias fijarán los criterios de prioridad que permitan establecer una relación de las solicitudes presentadas de entre los que se enumeran a continuación:

a) Expediente académico. Para la asignación de esta puntuación se tendrá en cuenta la nota media (en base 10) que figure en el expediente académico del solicitante a cierre del curso

Código Seguro de Verificación	VM52I6PC7MTTO23SKFXYOOWFZE	Fecha y Hora	29/11/2016 13:28:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARÍA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA		
Url de verificación	<a href="http://sede.uco.es/verifirma/code/VM52I6PC7MTTO23SKFXYOOWFZE">http://sede.uco.es/verifirma/code/VM52I6PC7MTTO23SKFXYOOWFZE</a>	Página	2/7



académico inmediatamente anterior a aquel en el cual se solicita la beca de movilidad internacional. Las modificaciones reflejadas en los expedientes en fecha posterior no serán tenidas en cuenta a efectos de la selección, salvo que refieran a hechos anteriores a dicha fecha.

En los casos en los que así lo especifique la convocatoria se procederá a ponderar los expedientes de conformidad con lo establecido en las convocatorias del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para las titulaciones de cada macroárea.

b) Conocimiento de idiomas: El solicitante podrá aportar las certificaciones de cuantos idiomas posea, computándose por ellos hasta un máximo de dos puntos.

La competencia lingüística se acreditará mediante la presentación de las correspondientes certificaciones. Se aceptarán aquellas certificaciones establecidas en el Anexo I del Reglamento por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la acreditación de la competencia lingüística para la obtención de los títulos de Grado en la Universidad de Córdoba.

Para certificaciones no incluidas en dicha Anexo el órgano instructor podrá recabar informe de la Comisión de Política Lingüística de la Universidad de Córdoba.

En ningún caso se aceptarán como acreditación Diplomas o Certificados de cursos o actividades formativas.

c) Cualesquiera otros méritos adicionales que se establezcan en cada convocatoria con carácter específico.

3. La puntuación total será la resultante de la suma de los tres criterios anteriores en la proporción que en cada convocatoria se establezca.

4. En caso de empate en la puntuación global de dos o más solicitantes se priorizará:

a) Aquel solicitante que acredite una mayor competencia lingüística en lengua inglesa.

b) Si aun así persistiera el empate entre los solicitantes, se tendrá en cuenta la situación económica de sus respectivas unidades familiares, según los criterios de la convocatoria de Becas del Plan General del Estado.

**QUINTA. Cuantía de la subvención**

Cada convocatoria establecerá la cuantía de la subvención correspondiente.

**SEXTA. Órganos competentes**

1. Salvo que en la convocatoria específica se indique otra cosa, el procedimiento será instruido por el Director de la Oficina de Relaciones Internacionales, con la asistencia de los Vicedecanos y Subdirectores de los centros de la Universidad de Córdoba, correspondiendo a la Vicerrectora de Relaciones Internacionales la adjudicación o denegación de las becas.

2. El órgano instructor correspondiente realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe concederse la beca solicitada. A tal efecto, podrá recabar información de las distintas Administraciones educativas y tributarias.

Código Seguro de Verificación	VM52I6PC7MTTO23SKFYOOWFZE	Fecha y Hora	29/11/2016 13:28:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARÍA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA		
Url de verificación	<a href="http://sede.uco.es/verifirma/code/VM52I6PC7MTTO23SKFYOOWFZE">http://sede.uco.es/verifirma/code/VM52I6PC7MTTO23SKFYOOWFZE</a>	Página	3/7



**SÉPTIMA. Presentación de solicitudes**

1. Salvo que en la convocatoria específica se indique otra cosa, las solicitudes, junto con la documentación necesaria, se dirigirán al Director de la Oficina de Relaciones Internacionales, debiendo presentarse por la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba (<https://sede.uco.es/>), por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o de manera presencial en el Registro General de Rectorado o en el Registro Auxiliar del Campus de Rabanales (Edificio Paraninfo).
2. Si así lo indica la convocatoria, la solicitud se generará a través de la aplicación SIGMA y una vez completada por esta vía deberá imprimirse y entregarse, junto con el resto de la documentación aportada, en los lugares establecidos en el apartado anterior.
3. Junto con la solicitud, debidamente cumplimentada, deberá presentarse:
  - a) En su caso, acreditación oficial de inglés o del idioma establecido en la convocatoria.
  - b) Adicionalmente, si se tuviera, acreditación oficial de otros idiomas.
  - c) Si procede, otros documentos acreditativos de cualesquiera de los méritos alegados y susceptibles de valoración en el proceso de selección.


Sin perjuicio de lo anterior, se podrá requerir a los solicitantes la presentación de cualquier otra documentación distinta de la indicada y que pudiera resultar necesaria para el proceso de selección.

**OCTAVA. Proceso de selección**

1. A la vista de las solicitudes y la documentación aportada se publicará un listado de admitidos y excluidos provisionales al procedimiento, concediéndose un plazo para subsanar los defectos o faltas en que hubiesen incurrido las solicitudes. Transcurrido este plazo, se publicará el listado definitivo de admitidos y excluidos al procedimiento.
2. Tras la valoración de todos los méritos alegados y acreditados se publicarán los listados provisionales de beneficiarios y de suplentes, y se establecerá un plazo para realizar alegaciones, que deberán presentarse en la forma establecida en la Base séptima, apartado 1. Una vez resueltas las alegaciones se publicará la resolución con la relación definitiva de beneficiarios de las becas y la relación de suplentes por orden de puntuación. Contra dicha resolución cabrá recurso de reposición ante el Rector.
3. Salvo que la convocatoria específica indique otra cosa, la publicación de listas de admitidos y excluidos, provisionales y definitivos, así como del resto de actos del procedimiento, se realizará en la página web de la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba (<http://www.uco.es/internacional/internacional/becas-ucoglobal/index.html>). La publicación de la resolución de concesión se realizará en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).

En ambos casos la publicación sustituirá a la notificación personal en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro de Verificación	VM52I6PC7MTTO23SKFYOOWFZE	Fecha y Hora	29/11/2016 13:28:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARÍA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA		
Url de verificación	<a href="http://sede.uco.es/verifirma/code/VM52I6PC7MTTO23SKFYOOWFZE">http://sede.uco.es/verifirma/code/VM52I6PC7MTTO23SKFYOOWFZE</a>	Página	4/7



También podrá publicarse en otros tabloneros de anuncios o portales, en particular en el Portal de Información al Estudiante (PIE), para su mayor difusión.

**NOVENA. Aceptación de la beca**

Una vez publicada la resolución de concesión el beneficiario dispondrá del plazo que se indique en cada caso para suscribir el documento de aceptación de la beca. En caso de no hacerlo se le considerará decaído en su derecho.

**DÉCIMA. Obligaciones de los beneficiarios**

1. Sin perjuicio de las especialidades que establezca cada convocatoria, antes del inicio de la estancia los beneficiarios deberán, en todo caso:

a) Cumplir los requisitos, trámites y plazos del proceso de admisión establecidos por la Universidad de destino. En todo caso, la Universidad de Córdoba, una vez seleccionado el beneficiario no asumirá responsabilidad alguna si por alguna razón la institución de destino no acepta al participante por cualquier circunstancia o sobre la base de cualquier requisito que esta pudiera exigir durante el desarrollo del programa.

b) Contar con el seguro obligatorio de asistencia en viaje que en cada momento tenga contratado la Universidad de Córdoba, debiendo presentarse dicho seguro en la ORI antes del inicio del viaje. Dicho seguro deberá tener validez plena durante la totalidad de la estancia. Igualmente, se compromete a suscribir cualquier otro seguro de viaje que el país o institución de destino exija para la obtención del visado u otros trámites.

c) Gestionar su viaje, alojamiento, visado y permiso de estancia, asistencia médica específica si así lo exigiera el país o la Universidad de destino, así como realizar cualquier otra gestión necesaria para asegurar su permanencia en el destino durante todo el período indicado.

2. Sin perjuicio de las especialidades que establezca cada convocatoria, durante su estancia, el alumnado beneficiario deberá:

a) Incorporarse a la Universidad de destino en las fechas previstas para ello, permaneciendo en el destino durante la totalidad de la estancia y acatando la normativa de la institución en la que se encuentre.

3. Al finalizar la estancia, el alumnado participante deberá entregar en la Oficina de Relaciones Internacionales, en el plazo de un mes desde su regreso, el certificado final de estancia o de superación del curso, firmado y sellado por la Universidad de destino, y el informe del estudiante, cumplimentado por él mismo.

4. El beneficiario deberá informar inmediatamente a la Oficina de Relaciones Internacionales de la percepción de fondos externos a la Universidad de Córdoba con idéntica o similar finalidad, a efectos de que se analice el posible exceso de financiación.

5. El incumplimiento de las obligaciones y condiciones exigidas podrá derivar en la pérdida de la condición de beneficiario y en la falta de reconocimiento académico.

**UNDÉCIMA. Derechos de los beneficiarios**

1. Los beneficiarios de una beca de movilidad internacional tienen derecho:

Código Seguro de Verificación	VM52I6PC7MTTO23SKFXYOOWFZE	Fecha y Hora	29/11/2016 13:28:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARÍA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA		
Url de verificación	<a href="http://sede.uco.es/verifirma/code/VM52I6PC7MTTO23SKFXYOOWFZE">http://sede.uco.es/verifirma/code/VM52I6PC7MTTO23SKFXYOOWFZE</a>	Página	5/7



- a) A la percepción de la beca en los términos establecidos en estas Bases.
- b) Al asesoramiento por parte del personal de la Universidad de Córdoba sobre los trámites que debe seguir para su incorporación a la Universidad de destino.
- c) Cuando así lo establezca la convocatoria específica, al reconocimiento por parte de la Universidad de Córdoba, como parte de los estudios cursados en la propia Universidad, de los estudios cursados en la Universidad de destino según el acuerdo de estudios que se establezca con carácter previo al inicio de la movilidad entre el responsable académico en la Universidad de Córdoba, el responsable académico en la Universidad de destino y el alumnado.

En ningún caso podrán reconocerse más de 95 créditos por estudios cursados en Universidades extranjeras o nacionales, en el marco de programas de movilidad gestionados por la Universidad de Córdoba, durante la totalidad de los estudios de grado. Para los estudios de Veterinaria el límite anterior será de 110 créditos; para los estudios de Medicina y para las dobles titulaciones, el límite estará en 130 créditos.

El límite máximo de créditos que podrán reconocerse por curso académico, en el marco de una estancia de movilidad nacional o internacional, será el equivalente a los créditos de un curso completo (o medio curso, para estancias de un cuatrimestre) incrementado en un 10%.

- d) A todo aquello que con carácter específico establezca cada convocatoria.

#### **DUODÉCIMA. Condiciones de pago**

1. El pago de las becas se realizará en dos plazos y mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente facilitada por el beneficiario.
2. El primer pago, correspondiente al 80% de la beca, se producirá una vez el estudiante remita a la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba la documentación establecida en cada convocatoria.
3. El pago del 20% de la beca restante se efectuará a la vuelta del estudiante, tras la presentación en la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba de la documentación establecida en cada convocatoria.
4. Las becas que se concedan al amparo de las presentes bases están sujetas a la legislación fiscal vigente.

#### **DECIMOTERCERA. Régimen general de incompatibilidades**

Sin perjuicio de lo establecido en cada convocatoria, el régimen general de incompatibilidades para las becas de movilidad internacional de la Universidad de Córdoba es el siguiente:

- a) Estas becas no serán compatibles con ninguna otra con cargo a recursos propios de la Universidad o gestionadas por ella para la financiación de la misma estancia.
- b) Los beneficiarios de estas becas de movilidad internacional no podrán disfrutar durante el mismo curso académico de becas con cargo a recursos propios de la Universidad o gestionadas por ella con idéntica o similar finalidad. Se entenderá que tienen la misma finalidad aquellas

Código Seguro de Verificación	VM52I6PC7MTTO23SKFYOOWFZE	Fecha y Hora	29/11/2016 13:28:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARÍA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA		
Url de verificación	<a href="http://sede.uco.es/verifirma/code/VM52I6PC7MTTO23SKFYOOWFZE">http://sede.uco.es/verifirma/code/VM52I6PC7MTTO23SKFYOOWFZE</a>	Página	6/7



becas que financien estancias que permitan el reconocimiento de estudios cursados en Instituciones extranjeras.

**DECIMOCUARTA. Procedimiento de reintegro**

El incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones señaladas en estas bases o en las convocatorias, o la concurrencia de alguna de las situaciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al correspondiente reintegro de las cantidades percibidas desde el momento del pago de la beca.

**DECIMOQUINTA. Régimen de infracciones y sanciones**

Resulta de aplicación el régimen de infracciones y sanciones que en materia de subvenciones establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL. Lenguaje no sexista**

Toda referencia contenida en las presentes bases y convocatorias a personas de sexo masculino se entenderá hecha igualmente a personas de sexo femenino, y a la inversa, salvo que el contexto indique claramente lo contrario.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA.**

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a las presentes Bases.

**DISPOSICIÓN FINAL.**

Las presentes Bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).

Código Seguro de Verificación	VM52I6PC7MTTO23SKFYOOWFZE	Fecha y Hora	29/11/2016 13:28:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARÍA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA		
Url de verificación	<a href="http://sede.uco.es/verifirma/code/VM52I6PC7MTTO23SKFYOOWFZE">http://sede.uco.es/verifirma/code/VM52I6PC7MTTO23SKFYOOWFZE</a>	Página	7/7

